



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000060 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores destinados exclusivamente para ser Exportados".

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con NIT 890.801.167-8.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, titular del Nit. 890.801.167-8, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS., Identificada con Nit. 890.801.167-8, presenta la siguiente solicitud:

SOLICITANTE	CODIGO	SOLICITUD
LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA (Gerente General Industria Licorera de Caldas).	EXT-BOL-19-063305	Registro y Asociación de productos de exportación

Así las cosas, procede este Despacho a estudiar la solicitud al permiso de introducción de licores a favor de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT 890.801.167-8, de los productos que a continuación se relacionan, indicando que serán destinados exclusivamente para su exportación, así:

PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
AGUARDIENTE CRISTAL 30" Marca AGUARDIENTE CRISTAL PET EXP	375 ml PET	L-002149	08/06/2028	30%
RON VIEJO DE CALDAS 3 AÑOS 40 " Marca RON VIEJO DE CALDAS PET EXP	375 ml PET	L-002092	05/02/2028	40%

Que revisada la petición y documentación presentada se verifica:

- El Solicitante aportó los Registros Sanitarios de los productos a introducir, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), verificándose su vigencia y correspondencia.
- Que la solicitud de introducción fue presentada a través de LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, conforme al Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 013 de fecha 01 de Enero de 2016.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000060 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores destinados exclusivamente para ser Exportados".

- c) Que fue aportada la cedula de ciudadanía del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, quien funge como Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- d) Que se aportó la Ordenanza N° 13 de fecha 10 de Junio de 1943 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, que da cuenta de la creación de la empresa Industrial y Comercial del Estado, Industria Licorera de Caldas.
- e) Que el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. N° 10.260.813, en su calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, anexó declaración juramentada ante la Notaria Segunda del Circulo de Manizales de fecha 29 de Noviembre de 2.019, en la cual consta: *Que no he sido hallado responsable por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.*
- f) Que el solicitante aportó Registro Único Tributario (RUT) de la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- g) Que se anexó Certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 06 de Septiembre de 2019, en la cual consta: Que, una vez consultado el sistema de trámites de la entidad, el NIT 890.801.167-8, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.
- h) Que, Anexo Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, de fecha 06 de Febrero de 2017, expedido por el Señor SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO, en calidad de DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INVIMA, de conformidad con lo establecido en la legislación Sanitaria vigente: Ley 09 de 1979, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 1506 de 2014 y según acta de visita de Inspección Sanitaria a Fabricas de bebidas Alcohólicas con concepto FAVORABLE, de fecha 03 de febrero de 2017, con vigencia hasta el 02 de febrero de 2021, expedido por el INVIMA.
- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS ni la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Identificada con NIT. 890.801.167-8, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- j) Certificados del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Titular del NIT. 890.801.167-8, Mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como Responsables Fiscales.
- k) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, *expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.*



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000060 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores destinados exclusivamente para ser Exportados".

l) El solicitante informó mediante oficio radicado con EXT-BOL-19-063305 suscrito por el señor: **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, en calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, que los productos a introducir serán EXPORTADOS por INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT: 890.801.167-8. Por lo tanto, no se registra bodega para almacenamiento ni comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción en la jurisdicción con exclusiva destinación para su EXPORTACION, así:

PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
AGUARDIENTE CRISTAL 30° Marca AGUARDIENTE CRISTAL PET EXP.	375 ml PET	L-002149	08/06/2028	30%
RON VIEJO DE CALDAS 3 AÑOS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS PET EXP	375 ml PET	L-002092	05/02/2028	40%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto mencionado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán vigentes.

ARTICULO CUARTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán EXPORTADOS por: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT 890.801.167-8.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.260.813, en su condición de Representante Legal de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, o en su defecto, procédase mediante aviso.





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000060 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores destinados exclusivamente para ser Exportados".

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Gloria María Prins Díaz (Técnico Operativo – Secretaría de Hacienda).

Revisó: RICARDO PION BOTERO - Director Financiero de Ingresos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co